

pertenencia a la Comunidad Andina y a la convergencia de ésta con el MERCOSUR con miras a la conformación de la Comunidad Sudamericana de Naciones;

Que, en la III Reunión de los Presidentes de los países de América del Sur, celebrada el 8 de diciembre de 2004, mediante la Declaración de Cusco se decidió conformar la Comunidad Sudamericana de Naciones que se desarrollará a través del impulso de los procesos de concertación y coordinación política; profundización de la convergencia comercial; integración de la infraestructura de transportes, energía y comunicaciones; iniciativas de desarrollo rural; transferencia de tecnología y cooperación en las áreas de ciencia, educación y cultura;

Que, en el marco de una Reunión Extraordinaria de los Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana, realizada en Montevideo el 9 de diciembre de 2005, los mandatarios sudamericanos aprobaron la decisión sobre la creación de la "Comisión Estratégica de Reflexión sobre el Proceso de Integración Sudamericana", cuyo objetivo será elaborar propuestas para impulsar la integración sudamericana en todos sus aspectos (político, económico, social, cultural, energía e infraestructura) y presentarlas a la próxima Cumbre Sudamericana que se realizará en Bolivia, en el transcurso del presente año;

Que, la Tercera Reunión de la Comisión Estratégica de Reflexión se llevará a cabo del 31 de agosto al 1 de setiembre de 2006, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

Que, el presente evento reviste especial importancia ya que en este contexto se continuarán discutiendo las propuestas para impulsar el proceso de integración sudamericano, que serán recogidas en el documento a ser presentado, a más tardar, el 30 de octubre de 2006, para la consideración de los mandatarios sudamericanos durante la Segunda Reunión de los Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana (CASA) que se realizará en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, a fines del año en curso;

Teniendo en consideración lo señalado en el Memorandum (SAE) N° 496/2006, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, de 25 de agosto de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realice en clase económica; el inciso j) del artículo 8° de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006; modificada por el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 002-2006; y artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la delegación peruana que participará en la Tercera Reunión de la Comisión Estratégica de Reflexión que se llevará a cabo del 31 de agosto al 1 de setiembre de 2006, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios diplomáticos:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Pablo Hugo Portugal Rodríguez, Subsecretario de Planeamiento Estratégico y representante peruano ante la Comisión Estratégica de Reflexión; y,

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Manuel Vallejo Martell, Director General

de la Comunidad Sudamericana de Naciones y de la Comunidad Andina, y Coordinador Nacional Alterno ante el Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y Estados Asociados (FCCP).

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, afectando a la Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Pablo Hugo Portugal Rodríguez	1,060.00	200.00	2+1	600.00	30.25
Carlos Manuel Vallejo Martell	1,060.00	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los funcionarios mencionados deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

01590-2

SALUD

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 715-2006/MINSA**

Lima, 26 de julio de 2006

Visto el Expediente N° 06-043494-001 que contiene el Oficio N° 429-DG-INR-2006, de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2006-SA, establece el cambio en la denominación del Instituto Especializado de Rehabilitación por Instituto Nacional de Rehabilitación;

Que, por Resolución Ministerial N° 235-2003-SA/DM del 5 de marzo de 2003, se aprobó el Modelo General de Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados;

Que, por Resolución Ministerial N° 564-2003-SA/DM del 16 de mayo del 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado de Rehabilitación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2004/MINSA del 19 de enero del 2004, Resolución Ministerial N° 730-2004/MINSA del 19 de julio del 2004 y Resolución Ministerial N° 146-2006/MINSA del 16 de febrero del 2006, se han efectuado modificaciones al Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados, disponiéndose asimismo la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del precitado Instituto;

Que, en dicho contexto es necesario aprobar un nuevo Reglamento de Organización y Funciones para el Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y
De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, que consta de siete (7) Títulos, tres (3) Capítulos, Cuarenta y seis (46) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias y dos (2) Disposiciones Transitorias; que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que el presente Reglamento de Organización y Funciones sea publicado en el portal electrónico del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 564-2003-SA/DM del 16 de mayo del 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

01535-1

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado de Salud del Niño

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 716-2006/MINSA

Lima, 26 de julio del 2006

Visto, el Expediente 06-053097 del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 2 del inciso B del Artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, se establecen como órganos desconcentrados al Instituto Nacional de Salud del Niño, antes denominado Instituto Especializado de Salud del Niño;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 566-2003-SNDM, del 16 de mayo del 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado de Salud del Niño;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 895-2003-SA/DM, del 5 de agosto del 2003, se modifica el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 566-2003-SA/DM;

Que, en el Artículo 77º del Capítulo II de los Institutos Especializados del Decreto Supremo Nº 023-2005-SA del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que las funciones generales de investigación, asistencia especializada y docencia son complementarias y serán asignadas a las unidades orgánicas de línea;

Que, es necesario incluir la Unidad de Capacitación e Investigación en Atención Integral a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia, como una unidad orgánica dependiente de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y sus objetivos funcionales, en la organización del Instituto Nacional de Salud del Niño, cuyas funciones son concordantes con las establecidas para los órganos de línea.

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º, literal l) de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado de

Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial Nº 566-2003-SNDM, en lo siguiente:

a) Reemplazar en todo el Texto, la denominación "Instituto Especializado de Salud del Niño" por el de "Instituto Nacional de Salud del Niño".

b) Rectificar el literal b) del Artículo 9º en la parte relativa a los Órganos de Apoyo, de la siguiente forma:

ÓRGANOS DE APOYO

Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
Unidad de Capacitación e Investigación en Atención Integral a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia.
Oficina de Comunicaciones
Oficina de Estadística e Informática
Oficina de Secretaría

a) Incorporar en el primer párrafo del Artículo 22º, lo siguiente: "Es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación, programación, apoyo en la ejecución y seguimiento de los proyectos de investigación, programación".

b) Incluir a continuación del artículo 22º, el siguiente artículo.

"Artículo 22-A. Unidad de capacitación e Investigación en Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia.- Es la unidad orgánica encargada de lograr la capacitación de los recursos humanos de salud en atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia, para la aplicación en la atención de niños y niñas menores de 5 años, así como promocionar y desarrollar investigaciones en estrategias de enfermedades prevalentes de la infancia; depende de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia especializada y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Coordinar y ejecutar programas docentes de especialización y capacitación de recursos humanos en enfermedades prevalentes de la infancia.

b) Ejecutar el desarrollo y evaluación de las investigaciones de enfermedades prevalentes de la infancia.

c) Promover y ejecutar programas de proyección a la familia y a la comunidad en prácticas saludables de estilos de vida, especialmente en las poblaciones de pobreza y pobreza extrema.

d) Proporcionar el asesoramiento metodológico, bibliográfico para el desarrollo de la atención integrada de las enfermedades prevalentes de la infancia.

e) Promover el diseño y ejecución de protocolos de atención en materia de enfermedades prevalentes de la niñez."

Artículo 2º.- Encargar, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud del Niño, la elaboración del Texto Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, en virtud de la aplicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

01535-2

Aprueban Cuadros para Asignación de Personal del Instituto Materno Perinatal y del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 718-2006/MINSA

Lima, 26 de julio del 2006